ESTUDIO MUÑIZ | MUÑIZ OLAYA MELÉNDEZ CASTRO ONO & HERRERA Abogados

40 AÑOS



BOLETÍN INFORMATIVO

Marzo 2021

I. EL CASO VACUNAGATE Y LA RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS

En el mes de febrero, diversos medios de comunicación dieron a conocer que varias personas, entre ellas altos funcionarios públicos como el expresidente Martin Vizcarra Cornejo, recibieron fuera del ensayo clínico la vacuna experimental contra el covid-19 desarrollada por la empresa China Sinopharm.

Tras el escándalo, la Fiscalía de la Nación inició Diligencias Preliminares por los presuntos delitos de Concusión y Negociación Incompatible contra el mencionado expresidente, investigación que eventualmente involucrará tanto a exfuncionarios públicos como a entidades privadas.

Ante ello cabe hacernos la siguiente pregunta **¿Las empresas involucradas podrían tener responsabilidad por estos hechos?** A continuación procederemos a analizar esta pregunta.

Para ello, en primer lugar, es importante recordar que desde el 01 de enero 2018 se encuentra vigente la Ley N° 30424 "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas". La norma habilita la posibilidad de sancionar a personas jurídicas, siempre que sus funcionarios cometan en su nombre y beneficio, los delitos de Colusión, Cohecho, Trafico de Influencias, Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo.

Entonces, como primer requisito, para que la Ley N° 30424 pudiera ser aplicada al mencionado caso, la investigación penal deberá implicar una imputación por Colusión o Cohecho (Soborno), sosteniéndose la hipotesis de que en la negociación entre el Estado Peruano y Sinopharm, para la adquisición de las vacunas contra el Covid-19 hubo un acuerdo ilegal o soborno, que pudiera o cause un perjuicio al Estado.

Sin embargo, debe tenerse presente que el artículo 2 de la citada Ley circunscribe su aplicación, entre otras, a las personas jurídicas de derecho privado. Presupuesto que hace inaplicable esta Ley al caso toda vez que Sinopharm es una empresa estatal china.

Por su lado, el artículo 3 establece la posibilidad que la responsabilidad escale hasta la empresa matriz, en la medida que el delito haya sido cometido por personal de sus filiales o subsidiarias, siempre que se haya actuado bajo sus órdenes o con su consentimiento. Mediante este texto, el legislador pretende habilitar la sanción hasta la cuspide de un grupo empresarial transnacional, en la medida que se acredite su participación y conocimiento en el ilícito perpetrado por la filial. Sin embargo, en el caso sub – análisis, este artículo tampoco habilitaría la posibilidad de sancionar a Sinopharm en la medida que no ha intervenido subsidiaria o filial alguna, sino que las negociaciones negociaciones habrían sido realizadas directamente entre el Estado Peruano y la empresa matriz.

Lo anterior, sin embargo, no enervará la responsabilidad que pueda alcanzar a las personas naturales involucradas en ambos lados de la negociación, pues recordemos que la responsabilidad de la persona jurídica es autónoma a la responsabilidad de la persona natural.



II. NOTICIAS

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), mediante la Resolución SBS N° 504-2021, aprobó el Reglamento para la gestión de seguridad de la información y ciberseguridad, que establece un marco de referencia para el sistema de gestión de seguridad de la información.

Fuente: https://cutt.ly/7lA1Tz3

Resolución: https://cutt.ly/SlA1JLs

Este año nos traerá una de las novedades más relevantes en la escena internacional del Compliance: la publicación del estándar ISO 37301 sobre CMS (Compliance Management Systems).

Fuente: https://cutt.ly/Tl7zuP4

El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Registro Oficial las reformas del Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano (COIP) en materia anticorrupción. La Norma implica la creación de 3 nuevos delitos (Obstrucción a la justicia, Sobreprecios en contratación pública y Actos de corrupción en el sector privado), se incorporar 5 nuevos artículos y se modifican 17 artículos del COIP.

Documento: https://cutt.ly/glA6fLn

Por los diez años de creación de la Red de Recuperación de Activos del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - RRAG, se elaboró un informe de los principales resultados durante los años de funcionamiento y sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional a través de la RRAG.

Fuente: https://cutt.ly/zlA2TO0

Documento: https://cutt.ly/2lA2DIK



CONTACTO



Freddy Rojas López
Socio senior
Derecho Penal
frojas@munizlaw.com

Ian Paul Galarza
Socio
Compliance
igalarza@munizlaw.com





George Díaz Quispe
Derecho Penal
gdiazq@munizlaw.com